

040110 - 000030 - 2

CONTRATO – PROYECTO DE APOYO A EMPRENDEDORES INNOVADORES

En la ciudad de Montevideo, el día 17 de agosto de 2023 comparecen: **POR UNA PARTE:** La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante denominada “ANII”), representada en este acto por Flavio Caiafa en su calidad de Presidente, con domicilio en esta Ciudad, y sede en la Calle Av. Italia 6201 Edificio Los Nogales **POR OTRA PARTE:** FRAMEVERSE SAS (RUT 219464930018), representado en este acto por Maximiliano Alfonsín (CI: 5.341.929-9) y domicilio en Vilardebó 2090 (en adelante el “Emprendedor”), y **POR OTRA PARTE:** la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, representada en este acto por Jorge Xavier en su calidad de Presidente, con domicilio en esta Ciudad, y sede en Gonzalo Ramírez 1926 (en adelante el “Patrocinador”), quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el “Contrato”), que se registrará por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 Uno de los objetivos de la ANII es promover la creación y desarrollo de nuevas empresas que se planteen la comercialización de productos o procesos innovadores con respecto al mercado en el cual pretenden ingresar (en adelante, el “Programa”), conforme se establece en las Bases.

1.2 Los emprendedores Ignacio Martínez, Santiago Respane y Maximiliano Alfonsín se presentaron a los efectos de obtener el financiamiento mencionado para la ejecución del proyecto Número **EI_X_2023_1_175617** denominado “**STAN - App para la comunidad audiovisual**”, (en adelante el “Proyecto”), y que fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII, (Resolución N° 4853/023 de fecha 24 de mayo de 2023).

1.3 En este contexto, las partes desean celebrar el presente contrato a los efectos de regular los términos y condiciones en las que la ANII otorgará el subsidio referido, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes, y las relaciones entre el Emprendedor y el Patrocinador por él propuesto.

1.4 Se consideran parte integrante del presente contrato, las Bases, el Proyecto y la Resolución del Directorio de la ANII; documentos todos conocidos y aceptados por las partes, y que se entienden reproducidos e incorporados al presente contrato, sin necesidad de firma por las partes. En caso de contradicción entre los términos y condiciones incluidas en las Bases y el presente contrato, el presente primará a todos los efectos.

1.5 Asimismo, constituyen parte del presente contrato los cronogramas técnicos y financieros (Anexo I).

SEGUNDO. OBJETO:

2.1 Sujeto a lo previsto en el presente, la ANII se compromete a subsidiar al Emprendedor quien desde ya acepta, mediante la entrega de una suma equivalente al **80%** (ochenta por ciento) del monto total presupuestado del Proyecto, lo cual equivale a la suma de hasta **UYU 3.000.000** (tres millones pesos uruguayos) (en adelante el “Subsidio”).

2.2 Por su parte, el Emprendedor se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades del Proyecto que hubiera asumido, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo, respetando y cumpliendo con la metodología, las pautas y las políticas acordadas, y de acuerdo con las instrucciones que el Patrocinador y/o la ANII le impartan.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

3.1 La fecha de inicio de la ejecución financiera del Proyecto es el día **1° de setiembre de 2023**. El presente contrato registrará desde su firma y hasta su completa ejecución de acuerdo al Cronograma de cumplimiento del Proyecto (Anexo I).

En ningún caso la ejecución del Proyecto podrá extenderse más allá del plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del Proyecto previsto originalmente. Esta fecha límite se extenderá únicamente como consecuencia de las demoras y/o suspensiones antes mencionado, no imputable al Emprendedor o por resolución discrecional de la ANII, cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

3.2 Sin perjuicio de lo anterior, la ANII estará facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad. Para ello, la ANII deberá comunicar a la beneficiaria su voluntad de rescindir con una antelación mínima de 60 días por medio fehaciente.

CUARTO. DESEMBOLSOS:

4.1 El Subsidio será desembolsado de la siguiente forma:

i) En el plazo de 10 días hábiles a contar desde la firma del presente, la suma de UYU 374.000 (trescientos setenta y cuatro mil pesos uruguayos) como desembolso inicial (en adelante el “**desembolso inicial**”).

ii) En forma de adelanto trimestral, la suma de UYU 375.000, la que se mantendrá fija durante todo el plazo definido de acuerdo a los Cronogramas del Anexo I (en adelante, cada uno de ellos, un “**Desembolso Trimestral Fijo**”).

iii) Los restantes desembolsos correspondientes a la suma total de UYU 1.126.000 (en adelante, cada uno de ellos, un “**Desembolso Parcial**”) se realizarán siempre y cuando las siguientes condiciones se hubieran cumplido a satisfacción de la ANII:

a) que el Emprendedor acredite que las sumas desembolsadas bajo el anterior Desembolso Parcial fueron pertinentes y aplicados a los efectos de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al Cronograma; b) que los gastos rendidos hayan sido efectuados posteriormente a la presentación de la última rendición de gastos; c) que el Emprendedor ponga a disposición de la ANII, o de quién ésta indique, los comprobantes que acrediten los gastos efectuados, los que deberán cumplir con los requisitos que se indican en la cláusula sexta; d) que el Emprendedor entregue a la ANII el Informe de Avance (según se define más adelante) previsto en el Cronograma; e) que el Patrocinador presente el Informe de Ejecución, por el cual se evalúe la ejecución del Proyecto por el Emprendedor; y f) que la ANII apruebe los informes mencionados en el literal d) y e) de la presente cláusula.

(iv) Del monto total de Subsidio sin contar los Desembolsos Trimestrales Fijos del o los Emprendedores se retendrá el 10% (diez por ciento), el cual se abonará, con la aprobación por parte de la ANII de los Informes Finales a ser presentados por el Patrocinador y por el Emprendedor.

4.2 Como condición previa a los desembolsos, el Emprendedor deberá haber comunicado a la ANII la cuenta bancaria en una institución de intermediación financiera de plaza (en adelante la “Cuenta”) a la cual la ANII podrá transferir las sumas correspondientes al subsidio. En caso que la Cuenta esté radicada en una Institución de Intermediación financiera diferente al BROU los costos de las transferencias de fondos correrán por cuenta del Emprendedor.

4.3 En relación al proyecto de referencia, el emprendedor autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la **cuenta corriente en pesos uruguayos** del banco **Itaú** número **0309270**, cuyo titular es **FRAMEVERSE SAS**.

4.4 La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por el emprendedor y por

ende éste tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aportada a la ANII para tal fin. Asimismo, reconoce como prueba fehaciente del pago realizado a su favor por la ANII el comprobante de transferencia bancaria y/o cualquier otro medio fehaciente que disponga la ANII.

Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, el Emprendedor exonera a la ANII de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo.

Luego de haber corroborado la transferencia, el Emprendedor deberá entregar el recibo oficial original correspondiente, con la fecha y el detalle del desembolso realizado.

QUINTO. INFORMES Y FACULTAD DE CONTROL DE LA ANII:

5.1 Informe de Avance. A los efectos de acreditar el cumplimiento del Proyecto, el Emprendedor deberá presentar a la ANII un informe mediante el cual acredite que a la fecha de presentación de dicho informe, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Cronograma del Proyecto aprobado por la ANII, de conformidad con las fechas y términos allí estipulados. Asimismo, al culminar el plazo del Contrato, siempre que la ANII así se lo solicite, el Emprendedor deberá presentar un informe final del que resulten los logros obtenidos a través de la ejecución del mismo.

5.2 Informe de Ejecución. Por su parte, el Patrocinador deberá presentar ante la ANII en las fechas estipuladas por ésta, los informes de ejecución en los cuales se evalúe el desempeño del Emprendedor, así como el grado de cumplimiento del Proyecto, y toda otra apreciación de carácter técnico relevante. La ANII podrá solicitarle al Patrocinador que se manifieste en los Informes de Ejecución sobre ciertos aspectos específicos de su interés.

5.3 Sin perjuicio de lo anterior, la ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto y del presente contrato, por lo cual el Emprendedor está obligado a permitir la realización de auditorías e inspecciones por parte de la ANII o de quien éste designe. Además, el Emprendedor y/o Patrocinador deberán proporcionarle a la ANII en el plazo que ésta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto así como del propio Emprendedor y/o del Patrocinador, que esta le solicite, estando la ANII facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercebimientos que estime necesarias.

SEXTO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS:

6.1 A los efectos de lo requerido por el literal c) de la cláusula Cuarta, el Emprendedor deberá conservar en su poder por un plazo de diez años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre del Emprendedor, seguida de la frase "**Proyecto ANII - El_X_2023_1_175617**".

6.2 Si el gasto rendido por el Emprendedor estuviera expresado en una moneda distinta a la de ejecución, se convertirá a pesos uruguayos siguiendo los procedimientos establecidos en los instructivos de la ANII.

SÉPTIMO. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR:

7.1 Deberes de Asesoramiento. El Patrocinador deberá prestar asesoramiento al Emprendedor, en el menor plazo de tiempo posible, toda vez que este así lo requiera, o cuando el Patrocinador lo entienda conveniente. Asimismo, deberá asignar y comunicar a ANII al menos a un Tutor que acompañará al Emprendedor durante la ejecución del proyecto.

7.2 Cesión. No se admitirá la cesión total o parcial de la participación de las obligaciones asumidas por el Patrocinador el presente Contrato, sin el previo consentimiento del Emprendedor y de la ANII.

7.3 Reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, el Emprendedor podrá solicitar a la ANII el reemplazo del Patrocinador, mediante causa justificada, quedando a exclusiva consideración de la ANII aprobar la solicitud cursada por el Emprendedor.

7.4 Contraprestación. El Patrocinador percibirá por parte de la ANII, como contraprestación de las obligaciones asumidas en el presente contrato la suma de hasta **UYU 200.000** (doscientos mil pesos uruguayos), suma que será entregada en tres partidas, la primera correspondiente al 40% del monto, lo que equivale a la suma de UYU 80.000, dentro de los 10 días hábiles a partir de la firma del contrato, la segunda correspondiente al 40%, lo que equivale a la suma de UYU 80.000 sujeta a la evaluación intermedia por parte del Comité de Evaluación y Seguimiento del instrumento aprobado del cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto, la tercera corresponde al 20% del monto, lo que equivale a la suma de UYU 40.000, que será abonada a los diez días hábiles contados a partir de aprobado el informe final del proyecto por parte de la ANII. En caso que el Patrocinador sea reemplazado, y por tanto cese en su cargo, no tendrá derecho a percibir contraprestación alguna a partir que se haga efectivo dicho reemplazo.

7.5 En relación al proyecto de referencia, el Patrocinador autoriza que la respectiva contraprestación sea depositada en la **cuenta corriente en pesos uruguayos del BROU número 001569259-00002**, cuyo titular es la **Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración**.

7.6 Evaluación. Al culminar el Proyecto, la ANII podrá solicitarle al Emprendedor que evalúe al Patrocinador, de acuerdo al modelo de evaluación que le proporcionará la ANII. En base a la evaluación que realice el Emprendedor, la ANII podrá calificar al Patrocinador por su desempeño como tal, en base a los criterios que la ANII considere pertinentes.

OCTAVO. INCUMPLIMIENTO DEL PATROCINADOR:

8.1 En caso que el Patrocinador incumpla con la obligación de presentación de los Informes de Ejecución ante la ANII, y en la medida que los mismos son necesarios para efectuar los Desembolsos Parciales, la ANII podrá hacer efectivo el Desembolso Parcial respectivo, si constata que el Emprendedor ha cumplido con la ejecución del Proyecto de acuerdo al Cronograma.

8.2 Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones que son puestas a cargo del Patrocinador, la ANII podrá suspender el pago de la contraprestación que le corresponda, y solicitar su reemplazo.

NOVENO. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:

9.1 El Emprendedor es el único responsable por la ejecución y desarrollo del Proyecto así como por el completo cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente, en particular, y en caso de corresponder, de la regulación aplicable al sistema financiero y/o a las actividades financieras que emitan las autoridades correspondientes. En ese sentido, la ANII en ningún caso será responsable por el eventual incumplimiento de la referida normativa por parte del Emprendedor. Asimismo, el Emprendedor se compromete a adoptar todas las medidas razonables para evitar que en la ejecución del Proyecto se incurra en infracción alguna a cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica o en todo caso que el Emprendedor o sus dependientes o contratados a cualquier título actúe con culpa o dolo o se aparte por cualquier causa de los términos y condiciones o políticas establecidas en el presente convenio.

9.2 El Emprendedor se obliga a indemnizar y mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de

cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de la ejecución del presente, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones del Emprendedor. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte del Emprendedor o de los que participen en las actividades del Proyecto o bien del incumplimiento de la normativa vigente (en particular de la normativa referida en el numeral anterior), así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto. Dicha obligación se hace extensiva respecto de los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato (a vía de ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo).

DÉCIMO. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

10.1 En caso que, como parte del Proyecto, fuera necesaria la adquisición y/o contratación por parte del Emprendedor de bienes y/o servicios de terceros, el Emprendedor deberá contratarlos por sí, a través de procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios en toda compra de bienes y servicios para el Proyecto. En todo caso, el Emprendedor deberá cumplir con las directivas que la ANII establezca a este respecto. Las sumas que se abonen por concepto de adquisición y/o contratación de bienes o servicios para el cumplimiento del Proyecto, están incluidas dentro de los rubros presupuestados en el mismo.

DÉCIMO PRIMERO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

11.1 La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre el Emprendedor y sus empleados son totalmente ajenas a la ANII y de entera responsabilidad del Emprendedor. Asimismo, cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

DÉCIMO SEGUNDO. INCUMPLIMIENTO DEL EMPRENDEDOR:

12.1 En caso de incumplimiento por parte del Emprendedor de cualquiera de las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente Contrato, la ANII podrá:

- (i) suspender el cumplimiento de los pagos a efectuarse al Emprendedor por concepto de Subsidio, hasta tanto no cumpla con las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos determine la ANII; y/o
- (ii) considerar resuelto el presente contrato y exigir la devolución de la totalidad de las sumas desembolsadas en el marco de este Contrato, sin perjuicio de la acción que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados.

12.2 El Emprendedor declara conocer y aceptar que la ANII podrá rechazar la solicitud de apoyo económico que presente el Emprendedor para la realización de otros proyectos bajo el Programa o cualquier otro programa impulsado por la ANII, fundando su rechazo únicamente en el incumplimiento del Emprendedor de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.

DÉCIMO TERCERO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

13.1 El Emprendedor deberá solicitar autorización a la ANII para toda modificación que proyecte realizar en el Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del mismo, siendo la aprobación de la modificación discrecional de la ANII. En caso que la ANII no apruebe la modificación del Proyecto, podrá rescindir el presente Contrato sin responsabilidad y no realizar Desembolsos ulteriores.

DÉCIMO CUARTO. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES:

14.1 Las partes acuerdan la confidencialidad del presente Contrato, así como respecto al Proyecto y toda la documentación generada en el marco del mismo como ser informes, rendiciones, documentación técnica o contable, etc. Por lo tanto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial la información confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte.

14.2 Sin perjuicio de lo anterior, el Emprendedor autoriza a la ANII el uso, comunicación, y difusión, sin limitación temporal y en el marco de sus cometidos legales, los datos identificatorios y relativos al Proyecto, como ser: monto, aporte ANII, otros aportes, resumen publicable, personas o instituciones participantes, etc.; y otra información o dato personal del Emprendedor/Proyecto necesario para garantizar la transparencia en el cumplimiento de los cometidos legales de la ANII, salvo que sea expresamente clasificado como confidencial.

DÉCIMO QUINTO. PUBLICIDAD Y TITULARIDAD DE LAS INNOVACIONES:

15.1 Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al desarrollo o a resultados parciales o totales del Proyecto, deberá hacerse con el consentimiento de la ANII, haciendo referencia a que el mismo fue financiado con fondos de la ANII. No obstante las mismas, así como toda opinión o resultado que de la investigación se derive, no comprometerán a la ANII.

15.2 Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se regirán por los acuerdos particulares que se celebren entre el Emprendedor y el Patrocinador, en caso que corresponda, o, en su defecto, por la normativa nacional general. La Empresa asegurará en todo caso, que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas involucradas en el proyecto.

DÉCIMO SEXTO. MORA Y COMUNICACIONES:

16.1 Las partes acuerdan la mora de pleno derecho y la validez de todas las comunicaciones entre las partes que se efectúen por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas.

DÉCIMO SÉPTIMO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

17.1 Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de la ANII.

DÉCIMO OCTAVO. DOMICILIOS:

18.1 Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este Contrato en los indicados en la comparecencia.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por ANII

Firma:
Aclaración: Flavio Caiafa
Presidente

Por Patrocinador

Firma:
Aclaración: Jorge Xavier
Presidente

Por Emprendedor

Firma:
Aclaración: Maximiliano Alfonsín

ANEXO I – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y FINANCIERO

- Cronograma de actividades:

Actividad	HITO (Si/No)	Meses											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Mantener reuniones con potenciales aliados en Buenos Aires y La Plata	No		X			X			X				
Participar en eventos de la industria en el Río de la Plata	No	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cerrar alianzas con al menos 8 casas de rentals en Argentina para que se suban a la plataforma	Si			X									
Sumar un nuevo desarrollador Flutter al proyecto	No	X											
Sumar un nuevo desarrollador Front end al proyecto	No				X								
Liberar al mercado nuevas funcionalidades claves para el negocio: Chat, Carrito, Reviews, Share de producto, Rental Portal.	No	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Al menos 2 funcionalidades nuevas desarrolladas (Chat y Carrito)	Si					X							
Diseñar campaña de comunicaciones	No	X											
Difusión de la app por Meta y google ads	No	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acuerdos con Influencers del sector en Argentina y Uruguay	No		X			X			X			X	
Filmar piezas publicitarias de STAN (rodaje)	No		X			X			X			X	
Generar cupones de descuento para estimular primer alquiler	No		X			X			X			X	
Contratar horas de asesoramiento de un profesional de performance/growth marketing para revisar las estrategias.	No		X										
Generar eventos propios de la marca con Productores en Argentina y Uruguay (Focus groups)	No			X			X			X			X
Participación de la marca en festivales de cine en el Río de la plata	No				X				X			X	
Alcanzar al menos 4000 usuarios registrados entre Argentina y Uruguay	Si									X			
Alcanzar al menos las 100 transacciones promedio en el último trimestre	Si												X

Hito	Descripción del hito	Verificable de cumplimiento	Trimestre
CERRAR ALIANZAS CON AL MENOS 8 CASAS DE RENTALS EN ARGENTINA PARA QUE SE SUBAN A LA PLATAFORMA	Concretar la suba del catálogo de equipos de al menos 8 casas de rentals de Argentina para que incorporen Stan como su canal digital	Cantidad de casas de rentals en Argentina	3
AL MENOS 2 FUNCIONALIDADES NUEVAS DESARROLLADAS (CHAT Y CARRITO)	Desarrollar nuevas funcionalidades claves para el negocio tales como: Chat, Carrito, Reviews, Share de producto, Rental Portal.	Cantidad de funcionalidades nuevas desarrolladas e incorporadas en la versión 2 de la aplicación	6
ALCANZAR AL MENOS 4000 USUARIOS REGISTRADOS ENTRE URUGUAY Y ARGENTINA	Alcanzar los 4000 usuarios registrados entre Uruguay y Argentina	Cantidad de usuarios registrados entre Uruguay y Argentina	9
ALCANZAR AL MENOS 100 TRANSACCIONES PROMEDIO EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE	Alcanzar al menos las 100 transacciones promedio (órdenes de alquiler) en el último trimestre	Promedio de órdenes de alquiler mensuales a través de la app en el último trimestre	12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

● Cronograma financiero:

Rubro Rendibles	Trimestre 1		Trimestre 2		Trimestre 3		Trimestre 4		TOTAL	TOTAL
	Costo con cargo al programa	Aporte Propio	Costo con cargo al programa	Aporte Propio	Costo con cargo al programa	Aporte Propio	Costo con cargo al programa	Aporte Propio	Aporte ANII	Aporte
Software y Licencias	15.000	-	15.000	-	20.000	-	20.000	-	70.000	-
Personal Técnico	200.000	62.500	200.000	62.500	200.000	62.500	200.000	62.500	800.000	250.000
Servicios	17.000	-	17.000	-	16.500	-	16.500	-	67.000	-
Viáticos y Estadías	17.000	-	17.000	-	14.000	-	-	-	48.000	-
Pasajes	5.000	-	5.000	-	5.000	-	0	-	15.000	-
Promoción y difusión	120.000	125.000	120.000	125.000	130.000	125.000	130.000	125.000	500.000	500.000
Total UYU	374.000	187.500	374.000	187.500	385.500	187.500	366.500	187.500	1.500.000	750.000

Rubro NO Rendibles

Apoyo al equipo emprendedor	375.000		375.000		375.000		375.000		1.500.000	
-----------------------------	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	-----------	--

Flavio Calafa
Presidente
Agencia Nacional de Investigación e Innovación